

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 - 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 03 de noviembre de 2021.

VISTOS: Contrato N° 001-2020-UE.ISEPRP-PIU de fecha 23 de noviembre de 2020, Carta N° 205-2021/PABUR C.G./NRVV-T.G. de fecha 28 de octubre de 2021, Informe N° 080-2021/GRP-400003-05 de fecha 29 de octubre de 2021, la Carta N° 004-2021/GRP-400003-05-IJEC de fecha 29 de octubre de 2021, Informe N° 107-2021/GRP-400003-03 de fecha 29 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato N° 001-2020-UE.ISEPRP-PIU de fecha 23 de noviembre de 2020, se formalizó la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"** CON CÓDIGO SNIP 293563 Y CUI 2355706, que celebró de una parte la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura y de otra parte CONSORCIO E&Y conformado por las empresas – ECORPINT EIRL Y CONSTRUCTORA MIRBAC EIRL, iniciándose la ejecución de la obra el día 12 de diciembre de 2020;

Que, a través de la Carta N° 205-2021/PABUR C.G./NRVV-T.G. de fecha 28 de octubre de 2021, el Supervisor de obra – Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid- comunicó a la entidad la culminación y solicitud de recepción de la obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"** con Código SNIP 293563, indicando lo siguiente: **"E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** – tomando conocimiento de lo que anotó el residente de obra en asiento N° 184, esta supervisión procedió a corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, contenidos en el contrato de ejecución de obra, encontrándose que la ejecución de la obra, ha culminado, anotando tal hecho en cuaderno de obra asiento N° 184 y procediendo con la emisión del certificado de conformidad técnica que se adjunta. (...)"

Que, mediante Informe N° 080-2021/GRP-400003-05 de fecha 29 de octubre de 2021, el director encargado de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 304 comunicó a la Dirección Ejecutiva respecto a la designación del comité de recepción de obra, señalando lo siguiente: **"4.1 Por lo tanto, esta Dirección considerando la documentación presentada por la Supervisión de Obra, concluye que la solicitud de Recepción de Obra es PROCEDENTE siendo necesaria la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante Resolución Directoral respectiva, la misma que deberá emitirse y notificarse con fecha máxima el miércoles 03.11.2021. 4.2 Asimismo, se alcanza el presente informe con la finalidad de que previa coordinación con las diferentes áreas que conforman la UEISEPRP y en función al personal profesional bajo dependencia de la Entidad proceda a realizar la conformación del citado COMITÉ DE RECEPCIÓN. (...)"**

Que, con Carta N° 004-2021/GRP-400003-05-IJEC de fecha 29 de octubre de 2021, el asesor legal externo de la Dirección de Infraestructura indicó lo siguiente: **"3.1 Estando lo señalado por el área técnica y considerando lo señalado en el presente documento, se recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra de acuerdo al detalle establecido en el numeral 2.6 del presente. 3.2 Emitir el acto resolutivo correspondiente en virtud a lo señalado en el presente documento, a efectos de**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 - 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 03 de noviembre de 2021.

dar el trámite célere correspondiente teniendo en cuenta la cautela de los plazos establecidos en la norma.”;

Que, por medio del Informe N° 107-2021/GRP-400003-03 de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…)

3.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica acoge y hace suya la opinión vertida en la Carta N° 004-2021/GRP-400003-05-IJECF de fecha 29 de octubre de 2021, por lo que recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra de acuerdo al detalle siguiente:

PRESIDENTE	ING. MANUEL MARTÍN FERIA ROSAS.
MIEMBRO	ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS.
MIEMBRO	ING. HERVER JOSETH RAMIREZ CARRASCO.
ASESOR	ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID

3.2 Suscribir el acto resolutivo correspondiente en virtud a lo señalado en el presente informe, para lo cual se adjunta proyecto de resolución.”

Que, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece lo concerniente a la recepción de obra. En ese sentido, el numeral 208.2 establece: “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;

Que, teniendo en cuenta ello y de la visualización del expediente se puede observar que mediante Carta N° 205-2021/PABUR C.G./NRVV.T.G. de fecha 28 de octubre de 2021, se cumplió con emitir la conformidad técnica por parte del Supervisor de Obra, marcando así el hito para la contabilización del plazo a efectos de que la entidad designe el Comité de Recepción de Obra. De acuerdo a ello, el plazo para la conformación de dicho comité vence indefectiblemente el día **03 de noviembre de 2021**;

Que, ahora bien, al remitirnos al cuerpo normativo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se puede observar que no existe un número definido de miembros que integren el Comité de Recepción de Obra; sin embargo, lo que sí está bien definido es el hecho de que uno de los miembros debe ser ingeniero o arquitecto según la naturaleza de la obra. De acuerdo a ello, también es necesario precisar que en virtud de la duda existente por parte de la Dirección de Infraestructura sobre la posibilidad de quienes serían los profesionales a conformar dicho comité, debemos precisar que, si bien la Dirección de Infraestructura solamente cuenta con personal locador, es preciso que se

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 - 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 03 de noviembre de 2021.

consideren profesionales de otras áreas, puesto que ello no viciaría en absoluto la validez del acto de designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, en atención a lo anterior, se precisa que el Comité de Recepción de Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**, quedará conformado según el siguiente detalle:

PRESIDENTE	ING. MANUEL MARTÍN FERIA ROSAS.
MIEMBRO	ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS.
MIEMBRO	ING. HERVER JOSETH RAMIREZ CARRASCO.
ASESOR	ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 81-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA", el cual quedará conformado según el siguiente detalle:

PRESIDENTE	ING. MANUEL MARTÍN FERIA ROSAS.
MIEMBRO	ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS.
MIEMBRO	ING. HERVER JOSETH RAMIREZ CARRASCO.
ASESOR	ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 - 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 03 de noviembre de 2021.

 **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO E&Y**, en calidad de Ejecutor de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**, en su domicilio legal sito en **Av. Los Tallanes N° 115, INT. Q – 10 (CONDOMINIO FEBAN) URBANIZACIÓN EL CHIPE, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, así como al Supervisor **ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID – PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20530273009, en su domicilio legal sito en **A.H LA PRIMAVERA MZ. C, LOTE 08. INT. 01, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Infraestructura y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

 **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO (e)